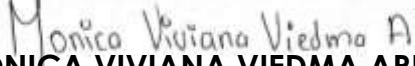


Constancia Secretarial: Puerto Boyacá, 2 de diciembre de 2020. A despacho del señor juez, informando que el apoderado actor allegó memorial por medio del cual indica que fue notificado el ejecutado a través de la empresa de envíos Inter Rapidísimo el 13 de noviembre de 2020.

De otro lado, el apoderado del parte ejecutado allegó poder dentro del presente asunto. Sírvase proveer,


MÓNICA VIVIANA VIEDMA ARBELÁEZ
Secretaria

Radicación Nro. 2020-00158

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Boyacá, Boyacá, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda **EJECUTIVA DE ÚNICA INSTANCIA**, promovida mediante apoderado judicial de **CLAUDIA HERNÁNDEZ TRIANA, JAIME HERNÁNDEZ TRIANA Y OTROS**, contra **JOSÉ HUMBERTO GALLEGO TRIVIÑO**.

El apoderado actor el 19 de noviembre de 2020 allegó certificado de la comunicación personal realizada al ejecutado a través de la empresa de envíos Inter Rapidísimo, no obstante, dicha notificación no cumple con lo reglado en el inciso 4° del numeral 3° del artículo 291 del CGP, toda vez que se omitió por parte del actor el cotejo de los archivos, motivo por el cual no tendrá efecto jurídico alguno.

Así las cosas, advertido que **JOSÉ HUMBERTO GALLEGO TRIVIÑO** por intermedio de apoderado allegó poder, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 301 del CGP se tendrá notificado por conducta concluyente del auto interlocutorio No. 256 del 21 de octubre de 2020 por medio del cual se libró mandamiento de pago, a partir del 2 de diciembre de 2020 fecha de presentación del poder en el correo electrónico del Despacho.

Los tres (3) días para retirar los anexos correrán a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, vencidos los cuales comenzaran a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que libró mandamiento de pago y el del correspondiente traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la misma norma.

Se reconocerá personería al apoderado judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado a **JOSÉ HUMBERTO GALLEGO TRIVIÑO** del auto que libro mandamiento de pago en su contra a partir del 2 de diciembre de 2020.

Los términos de notificación y traslado comenzarán a correr a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaría remítase copia al correo electrónico de la apoderada del traslado dentro del término concedido para retirar anexos.

TERCERO: Reconocer personería a **RICARDO USECHE BONILLA**, identificada con T.P. 32.048 del C.S.J para representar el interés de su mandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original con firma)
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

